



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Tutela No. 1048
Duván Felipe Vélez González

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por DUVÁN FELIPE VÉLEZ GONZÁLEZ, contra el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, trámite que se extiende al Tribunal Superior de la misma ciudad, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

Por resultar necesario para el trámite de la acción tutelar, vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso objeto de la presente queja constitucional.

A las autoridades accionadas solicítense un informe respecto de la acción de tutela que el actor aduce adelantó contra el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y

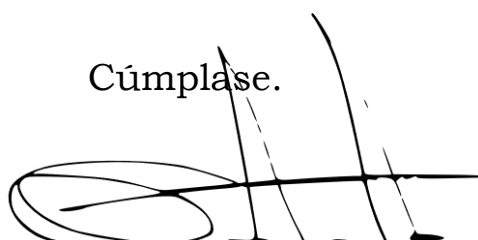
Medidas de Seguridad de Ibagué y que decidió la Sala Penal del Tribunal Superior de esa capital. Igualmente informarán si frente a la decisión adoptada en ese asunto se promovió incidente de desacato, caso en el cual indicarán el estado actual del mismo.

La respuesta debe ser allegada dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este proveído a la dirección electrónica salapenaldespacho003@gmail.com.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria